



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego de los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIA**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

**Administración provincial**

Junta provincial del Censo Electoral de León.—*Relación de Adjuntos y Suplentes de las mesas electorales.*

Delegación de Hacienda de la provincia de León.—*Contribución sobre la renta.*

Recaudación de contribuciones de la provincia de León.—*Anuncio.*

**Administración municipal**

*Edictos de Ayuntamientos.*

**Entidades menores**

*Edictos de Juntas vecinales.*

**Administración de Justicia**

*Edictos de Juzgados.*

*Requisitorias.*

**Administración provincial**

**Junta provincial del censo electoral de León**

Relación de Adjuntos y Suplentes de mesas electorales nombrados para las próximas elecciones de Concejales.

*Escobar de Campos*

Distrito único, Sección única, Adjuntos, D. Tomás Velasco Velasco

y D. Jacinto Rueda Gonde; Suplentes, D. Angel Antolínez Herrero y D. Toribio Blanco Gonzalez.

*Cimanes del Tejar*

Distrito único, Sección 1.ª, Adjuntos D. Gregorio Viñayo Muñiz y don Manuel Fernandez Román; Suplentes, D. Miguel Arias Villafañe y don Alberto Garcia Rabanal.

Distrito único, Sección 2.ª, Adjuntos, D. Eloy Fernandez Fernandez y D. Angel Arias Martinez; Suplentes, D. Andrés Herrero Sevillano y don Angel Martinez Fernandez.

*Benuza*

Distrito 1.º, Sección 1.ª, Adjuntos, D. Ramón Blanco Expósito y don Constantino Arias Oviedo; Suplentes, D. Valentín Panizo Vega y D. Ramón López Oviedo.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, Adjuntos, D. Adriano Alonso Calvo y D. Manuel Calvo Panizo; Suplentes, don José Gómez Calvo y D. Nicolás Valle Vega.

Distrito 2.º, Sección 1.ª, Adjuntos, D. Zenón Alvarez Alvarez y D.ª Elvira Alvarez Gonzalez; Suplentes, D. Rafael Tourón López y D. Guillermo Valle García.

Distrito 2.º, Sección 2.ª, Adjuntos, D. Victorino Alonso Alvarez y don José Antonio Alonso Encina; Suplentes, D.ª Aurelia Vega Gómez y D.ª Delfina Vega Calvo.

**Delegación de Hacienda de la provincia de León**

**CONTRIBUCION SOBRE LA RENTA**

*Jurado provincial de estimación*

De conformidad con lo que preceptúa el artículo 31 de la Ley de 20 de Diciembre de 1932 y la Orden de 11 de Enero último, dictada para la ejecución del mismo, el Jurado provincial constituido en esta Delegación de Hacienda ha procedido a estudiar los coeficientes que estima pertinentes aplicar a los diversos signos externos de riqueza en los Municipios de su jurisdicción, habida cuenta de las características locales y con arreglo a lo previsto en la norma segunda del artículo 28 de la Ley, acordando señalar los siguientes:

**PARA LA CAPITAL**

*Signos*

- a) *Vivienda:* Importe del contrato de arrendamiento o valor en renta.
- b) *Automóvil:* Gasto inicial, 600 pesetas.  
Importe de la Patente Nacional. 163 pesetas por cada caballo de fuerza.  
(Cuando el garaje estuviera comprendido en la vivienda estimada como signo externo será excluido.)
- c) *Servidores:* Varones, 2.000 pesetas.  
Hembras, 1.000 pesetas.  
Institutrices, 4.000 pesetas.  
Conductor automóvil, 1.800 pesetas.

## COEFICIENTES

IMPORTE ESTIMADO POR GASTOS DE LOS TRES SIGNOS EXTERNOS		COEFICIENTES	RENTAS IMPONIBLES QUE SUPONEN
20.000,01	a	24.000	5 %
24.000,01	a	28.846,15	5,20
28.846,16	a	35.000	5,60
35.000,01	a	41.666,66	6,00
41.666,67	a	46.153,84	6,50
46.153,85	a	55.555,55	7,20
55.555,56	a	62.500,00	8,00
62.500,01	a	83.333,33	9,00
83.333,34	a	100.000,00	10,00
100.000,01	en adelante		11,00

## PARA LOS PUEBLOS

*Signos*

a) *Vivienda*: Importe del contrato de arrendamiento o valor en renta,

b) *Automóvil*: Gasto inicial, 450 pesetas.

Importe de la Patente Nacional. 163 pesetas por caballo de fuerza.

(Cuando el garaje estuviera comprendido en la vivienda estimada como signo externo, será excluido.)

c) *Servidores*: Varones, 1.500 pesetas.

Hembras, 750 pesetas.

Institutrices, 3.000 pesetas

Conductor automóvil, 1.350 pesetas.

IMPORTE ESTIMADO POR GASTOS DE LOS TRES SIGNOS EXTERNOS		COEFICIENTES	RENTAS IMPONIBLES QUE SUPONEN
15.037,59	a	18.045,11	6,65
18.045,12	a	12.897,81	6,85
21.897,82	a	28.368,79	7,05
28.368,80	a	33.333,33	7,50
33.333,34	a	37.160,49	8,10
37.160,50	a	45.977,01	8,70
45.977,02	a	52.083,33	9,60
52.083,34	a	70.754,71	10,60
70.754,72	a	85.470,08	11,70
85.470,09	en adelante.		12,80

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas a quienes afecte, pudiendo los interesados legítimos o sus representantes legales, en el término de quince días hábiles a contar de la fecha de esta publicación, reclamar contra la anterior propuesta ante el Jurado, por conducto de la Administración de Rentas públicas de la provincia o del Ayuntamiento respectivo que la cursará a la citada Administración. Este Jurado provincial, en vista de tales reclamaciones, hará el señalamiento definitivo, que elevará al Jurado cen-

tral para su ratificación o rectificación.

Por los Sres. Alcaldes se cuidará de dar la mayor publicidad a este BOLETÍN OFICIAL en la forma acostumbrada en cada uno de los Municipios, y por lo que se refiere a la Capital, estará de manifiesto en la Delegación de Hacienda, Administración de Rentas públicas, quien facilitará además cuantos datos sean precisos.

El acuerdo del Jurado Central es definitivo y contra él no se dará recurso alguno.

León, 13 de Abril de 1933.—El Presidente del Jurado, Máximo Sanz.

Recaudación de contribuciones  
de la provincia de León

## ZONA DE LA BAÑEZA

*Ayuntamiento  
de Pozuelo del Páramo*

## Contribución rústica.—Año de 1931

Don Agustín López Viejo, Recaudador auxiliar de contribuciones en el expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que el expediente ejecutivo que instruyo en el referido Ayuntamiento por contribución rústica correspondiente al año arriba expresado, el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, ha dictado con fecha 18 de Diciembre de 1931 la providencia que a la letra, dice:

«Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 81 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos que a continuación se relacionan.

Cumplase las disposiciones del capítulo 5.º, del título 2.º del citado Estatuto.

Y en cumplimiento de lo que ordena el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, se hace a continuación relación detallada de todos los deudores forasteros que se encuentran en descubierto por dicho concepto y año expresado, en el repetido Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo; requiriéndoles para que en el plazo de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en esta oficina de Recaudación, que se halla establecida en San Adrián del Valle, a satisfacer sus débitos o señalen domicilio o persona que les represente, con la advertencia que si no lo hacen en el plazo indicado, se les seguirá el expediente en rebeldía, sin más notificaciones ni requerimientos.

Agustín Fernández, de San Adrián, 2,67.

Agustín López, de idem, 2,67.

Bernardo Geras, de idem, 6,30.

Clemente Blanco, de idem, 20,04.

Catalina Fernández, de idem, 13,32.

Cipriano González, de idem, 5,33.

Fernando García, de idem, 2,18

José Juárez, de idem, 20,84.

Juan Valera, de idem, 8,48.

Lorenzo Blanco, de idem, 8,24.

Lorenzo Caamaño, de idem, 7,02.  
 Micaela Posado, de idem, 4,61.  
 Marcos Posado, de idem, 5,81.  
 Rafael Valverde, de idem, 19,62.  
 Romualdo Pisabarro, de idem, 9,70.  
 Simón Ramos, de idem, 15,84.  
 Tomás Guisán, de idem, 5,09.  
 Valeriano Fernández, de idem, 5,81.  
 Vicente Cascón, de idem, 5,81.  
 Vicente Varela, de idem, 13,56.  
 Antonio González, de Audanzas, 0,24.  
 Antonio Cadenas, de idem, 15,74.  
 Carlos González, de idem, 1,21.  
 Felipe Prieto, de idem, 12,13.  
 Gregorio Cadenas, de idem, 1,45.  
 José González, de idem, 5,09.  
 Juan Fernández, de idem, 5,09.  
 José Cubero, de idem, 2,91.  
 Lorenzo de la Huerga, de idem, 6,78.  
 Martín Prieto, de idem, 7,51.  
 Mateo Rodríguez, de idem, 4,61.  
 Martín Cubero, de idem, 5,39.  
 Pedro Cadenas, de idem, 3,87.  
 Vicente Viejo, de idem, 2,69.  
 Agustín Marilles, de Alija, 3,87.  
 Benito Martínez, de idem, 11,64.  
 Blas Esteban, de idem, 8,48.  
 Cipriano Rodríguez, de idem, 1,45.  
 Ceferino Bécares, de idem, 3,87.  
 Damián Marilles, de idem, 7,51.  
 Demetrio Pérez, de idem, 1,45.  
 Evaristo Martínez, de idem, 2,67.  
 Félix Casado, de idem, 2,67.  
 Francisco Pérez de idem, 9,92.  
 Francisco Rodríguez, de idem, 3,87.  
 Gaspar Alvarez, de idem, 5,81.  
 Ignacio Villar, de idem, 1,45.  
 Isidoro Fernández, de idem, 9,92.  
 Joaquín Villar, de idem, 3,87.  
 Lorenzo Alija, de idem, 5,09.  
 Modesto Mielgo, de idem, 3,15.  
 Modesta Bécares, de 2,42.  
 Manuel Rodríguez, de idem, 2,67.  
 Nicolasa Rodríguez, de idem, 5,81.  
 Paulino Martínez, de idem, 8,48.  
 Pablo Fernández, de idem, 2,18.  
 Pedro Villar, de idem, 4,85.  
 Robustiano Casado, de idem, 1,45.  
 Rosa Bécares, de idem, 7,51.  
 Victoriano Pérez, de idem, 10,90.  
 Adrián García, de Moise, 1,69.  
 Anselmo Cordero, de idem, 2,18.  
 Celedonio Delgado, de idem, 2,18.  
 Calixta Pérez, de idem, 8,72.  
 Cecilio García, de idem, 7,02.  
 Calixto Pérez, de idem, 24,48.  
 Crisantos Valera, de idem, 22,76.  
 Domingo Cordero, de idem, 15,26.  
 Domingo García, de idem, 1,21.  
 Eugenio García, de idem, 4,61.  
 Félix García, de idem, 1,21.  
 Félix Blanco, de idem, 2,67.

Francisco Rubio, de idem, 13,58.  
 Florencio García, de idem, 1,21.  
 Juan Martínez, de idem, 2,67.  
 José Rubio, de idem, 2,67.  
 Jacinto Fresno, de idem, 6,40.  
 José M.<sup>a</sup> García, de idem, 0,72.  
 Julián García, de idem, 2,18.  
 José Rubio, de idem, 8.  
 Lorenzo García, de idem, 2,67.  
 Melchor Cordero, de idem, 10,42.  
 Miguel García, de idem, 2,67.  
 Nicolás Escudero, de idem, 2,67.  
 Nicolás Diez, de idem, 9,70.  
 Pascual Alonso, de idem, 7,02.  
 Pablo González, de idem, 2,67.  
 Rafael Cordero, de idem, 7,51.  
 Santos Diez, de idem, de 4,61.  
 Santiago Diez, de idem, 9,70.  
 Santiago Mayo, de idem, 2,67.  
 Tirso Escudero, de idem, 2,76.  
 Tadeo Ferrero, de idem, 3,87.  
 Tomás Otero, de idem, 3,87.  
 Vicente Martínez, de idem, 4,61.  
 Venancio Blanco, de idem, 2,18.  
 Bernardino Cordero, de idem, 3,15.  
 Victoriano Cordero, de idem, 0,97.  
 Victoria Cordero, de idem, 2,42.  
 Antonio Ferrero, de Coomonte, 5,09.  
 Antonio Ferrero, de idem, 5,09.  
 Angel Rueda, de idem, 2,42.  
 Domingo Rebordinos, de idem, 1,21.  
 Estanislao Casado, de idem, 5,81.  
 Jerónimo Rodríguez, de idem, 5,09.  
 José Rubio, de idem, 2,91.  
 Manuel Rubio, de idem, 2,67.  
 María Rebordinos, de idem, 9,70.  
 Pedro Tostón, de idem, 4,61.  
 Rosalía Alija, de idem, 3,63.  
 Luis Martínez, de Genestacio, 3,87.  
 Manuel Rubio, de idem, 3,63.  
 Luis Martínez, de idem, 2,67.  
 Angel Tesón, de Navianos, 2,67.  
 Brígida Pérez, de idem, 2,67.  
 Carlos Pérez, de idem, 6,78.  
 Cirilo Pérez, de idem, 8,22.  
 Francisco Esteban, de idem, 7,53.  
 Félix Osorio, de idem, 1,45.  
 Francisco Pérez, de idem, 1,45.  
 Gregorio Pérez, de idem, 5,57.  
 Hermenegildo Pérez, de idem, 1,45.  
 José Blanco, de idem, 1,45.  
 José de Lera, de idem, 12,60.  
 Miguel Ferrero, de idem, 5,57.  
 Manuel Vecino, de idem, 0,48.  
 Mannel Pérez, de idem, 12,58.  
 Patricio Rubio, de idem, 2,18.  
 Andrés Molero, de La Nora, 2,18.  
 Gaspar Alija, de idem, 3,63.  
 José Merillas, de idem, 2,67.  
 Jacinto Mielgo, de idem, 2,18.  
 Juan Antonio Mielgo, de idem, 2,18.

Juan Pérez, de idem, 3,63.  
 Pelayo Pérez, de idem, 11,64.  
 Vicente Pérez, de idem, 8,96.  
 Ramón Mielgo, de idem, 26,64.  
 Matías Casado, de La Bañeza, 156,32.  
 Tirso del Riego, de idem, 22,52.  
 Nicolás Simón, de Valcabado, 15,50.  
 Agustín García, de idem, 16,72.  
 Josefa López, de idem, 0,97.  
 Martín Escudero, de Pobladura, 6,05.  
 Josefa García, de idem, 70,48.  
 Hilario Fernández, de Cebrones, 2,67.  
 Santiago Fernández, de Matilla, 13,08.  
 Miguel Posado, de Villafermuñe, 2,67.  
 Adrián Diez, de Villabrarosa, 2,18.  
 Matías Vecino, de Quintana, 2,91.  
 Tomás Ferrero, de S. Cristóbal, 0,24.  
 Además de los débitos expresados deben todos el 20 por 100 de recargo de apremio.  
 Pozuelo del Páramo, 29 de Marzo de 1933.—Agustín López.—El Arrendatario, M. Mazo.

## Administración municipal

### *Ayuntamiento de Castrocontrigo*

En esta Alcaldía se ha presentado el vecino de esta villa, Domingo Carracedo Cadierno, manifestando que el día 29 de Marzo último, desapareció del pasto una novilla, de su propiedad, cuyas señas son las siguientes:

Pelo rubio, edad 11 meses, lleva un collar de cuero y cencerra.

Castrocontrigo, 3 de Abril de 1933.—El Alcalde, Juan M. Prieto.

### *Ayuntamiento de Vega de Infanzones*

Confeccionadas y rendidas las cuentas municipales del ejercicio de 1932, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a partir de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que los habitantes de este Municipio puedan examinarlas y formular por escrito cuantas reclamaciones estimen necesarias durante dicho plazo y los ocho días siguientes.

Vega de Infanzones, 5 de Abril de 1933.—El Alcalde, Eusebio Soto.

### Ayuntamiento de Arganza

En sesión plenaria celebrada en esta fecha para la aprobación definitiva de las cuentas municipales de este Ayuntamiento referentes a los años de 1923-24 a 1929 ambos inclusive, han sido declaradas las responsabilidades siguientes por inversiones indebidas y otras varias causas.

Don Emilio Gonzalez Uría, 1.475,62 pesetas.

Don Manuel Alfonso Fernandez, 1.245,02 pesetas.

Don Alberto San Miguel Prada, 4.529 pesetas.

Don Dario Alvarez Gonzalez, 4.529 pesetas.

Don Pedro Gaspar y y D. Benjamín Alvarez, 425 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 581 del Estatuto municipal para su notificación a los interesados, quienes deberán reintegrar a la Caja municipal en el plazo de treinta días, dichas cantidades, previniéndoles que de no verificarlo, les serán exigidas por la vía de apremio.

\* \*

Con arreglo al artículo 523 del Estatuto municipal en sesión de hoy, la Corporación hizo la designación de vocales natos para formar las Comisiones parroquiales del reparto de utilidades del año actual.

Lo cual se halla de manifiesto en Secretaría por término de siete días.

\* \*

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento referentes al año de 1932, quedan expuestas al público por espacio de quince días, a los efectos de reclamaciones u observaciones que cualquier vecino pueda formar a las mismas.

Arganza, 4 de Abril de 1933.—El Alcalde, Victorino Uría.

### Ayuntamiento de Cistierna

Ultimada la rectificación del Padrón de habitantes de este municipio, con arreglo al 31 de Diciembre de 1932, queda de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal para su examen y reclamaciones.

Cistierna 12 de Abril de 1933.—El Alcalde, Mateo Alonso.

## Entidades menores

### Junta vecinal de Santa Olaja de la Varga

Por término de quince días, queda expuesto al público en el domicilio del que suscribe el presupuesto ordinario para el año actual, durante cuyo plazo el vecindario podrá examinar y entablar reclamaciones que crean asistirse.

Santa Olaja de la Varga, 3 de Abril de 1933.—El Presidente, Pedro González.

### Junta vecinal de Torneros del Bernesga

Aprobadas por esta Junta con fecha seis de Marzo, las cuentas correspondientes a los años 1931 y 1932, se hallan expuestas al público por término de quince días en casa del Presidente, al objeto de oír reclamaciones.

También se hallan expuestas al público la Ordenanza y el presupuesto ordinario para el actual ejercicio, en casa del Presidente por espacio de quince días, para oír reclamaciones durante dicho plazo.

Torneros del Bernesga, 6 de Abril de 1933.—El Presidente, Andrés Soto.

### Junta vecinal de Rioseco de Tapia

La Junta vecinal de mi presidencia después de redactar las Ordenanzas para este pueblo, las expone al público por un plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Rioseco de Tapia, 5 de Abril de 1933.—El Presidente, Secundino Méndez.

### Junta vecinal de Villaturiel

Esta Junta saca a pública subasta la construcción de unos lavaderos y abrevaderos de cemento, en las condiciones que se fijan en el momento de la subasta que tendrá lugar el día 30 de Abril, a las dos de la tarde, en este pueblo.

Villaturiel, 4 de Abril de 1933.—El Presidente, Sabino Alvarez.

## Administración de justicia

### Juzgado de primera instancia de La Vecilla

Don Gonzalo Fernández Valladares; Juez de primera instancia del partido de La Vecilla.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría única del que refrenda

se tramitan autos de juicio verbal civil sobre reclamación de jornales a instancia de D. José García Arias, contra Generoso Alonso Nuñez, sobre pago de novecientas pesetas de principal y quinientas más para costas en los que se ha ordenado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes muebles como de la propiedad del deudor.

Un automóvil marca Ford, de la matrícula M. 17.870, tasado en cien pesetas.

Se previene a los licitadores que el referido automovil se encuentra depositado en Boñar en poder de don Juan F. Lara; que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día dos de Mayo próximo, y hora de las once; que para tomar parte; en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del avalúo y exhibir la cédula personal y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justo precio.

Dado en La Vecilla, a 14 de Abril de 1933.—Gonzalo Fernández.—Carmelo Molins.

### Requisitoria

González García Bautista, hijo de Celestino y de Isidora natural de Robles provincia de León, de estado soltero profesión labrador, estatura un metro seiscientos treinta milímetros, comparecerá en término de treinta días a contar de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales ante el Juez Instructor, don Antonio Cabañeros Otero, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento número 36, de guarnición en León, o en su defecto ante la Autoridad judicial del punto en que se encuentre, a quién rogara dé cuenta a este Juzgado a los fines de notificarle la resolución recaída en el expediente que contra el mismo se instruye, advirtiéndole que de enterrarse y no hacer su presentación le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en Justicia.

León, 10 de Abril de 1933.—El Teniente Juez Instructor, Antonio Cabañeros.

LEON  
Imp. de la Diputación provincial  
1933